

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 455.—Excmo Sr.—De Real orden comunicada por el Señor Ministro de Ultramar y á los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º de Real decreto de 14 de Mayo de 1880 remito á V. E. veintisiete copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1894.—El Subsecretario, A. Merelles.—Señor Gobernador general de Filipinas.

Manila, 13 de Julio de 1894.—Cúmplase publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil para los efectos que procedan.

BLANCO.

Don Joaquin Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio y vecino de esta Corte.—Doy fé:—Que D. Alberto Clarke, súbdito inglés, mayor de edad, representante, residente en esta Capital, con domicilio en la calle de Zorrilla, núm. 25, previa presentación de su cédula personal de 6.ª clase fecha 10 de Octubre, núm. 22998, me exhibe para que deduzca testimonio el siguiente Título.—Patente de invención.—Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo M. Sagasta y Escobar, Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto.—Ernets Collins Chard domiciliado en Londres (Inglaterra) ha presentado con fecha 16 de Febrero de 1894 en el Gobierno civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención «por Mejoras balanzas automáticas para pasar.» Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide, por delegación del Excmo Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho Señor la presente patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y dibujo unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple con lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la

ley, el importe de las cuotas azuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país. Madrid 8 de Marzo de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 19, folio 13, con el núm. 15 494.—Hay una rúbrica y un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Concuerda literalmente con su original á que me remito y el cual rubricado por mi devuelvo al Sr. exhibente.—Y para que conste y entregar al mismo pongo el presente que signo firme y rúbrico en Madrid á 19 de Mayo de 1894.—Hay un signo.—Joaquin Moreno.—Y un sello de la Notaría del mismo.—Legalización.—Los infrascritos notarios del Ilustre Colegio: Territorial de

signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquin Moreno.—Madrid 23 de Mayo de 1894.—Hay dos signos.—José Aponte.—Ramón Martínez.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A. Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administraciones y Fomento.

Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Don Joaquin Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio y vecino de esta Corte.—Doy fé:—Que D. Alberto Clarke, súbdito inglés, mayor de edad, representante, residente en esta Capital, con domicilio en la calle de Zorrilla, núm. 25, previa presentación de su cédula personal de 6.ª clase fecha 10 de Octubre, núm. 22998, me exhibe para que deduzca testimonio el siguiente Título.—Patente de invención.—Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo M. Sagasta y Escobar, Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto.—The Vacuum Brake Company Limited domiciliada en Londres (Inglaterra) ha presentado con fecha 17 de Febrero de 1894, en el Gobierno civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por «Mejoras en los frenos de vacío para ferro-carriles.» Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del R. D. de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho Sr. la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 5 años contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la Memoria y dibujo unido á esta Patente, cuyo derecho puede ha-

cerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el art. 2.º del R. D. de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento; y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si la interesada no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 8 de Marzo de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 19, folio 23, con el núm. 15504.—Hay una rúbrica y un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Concuerda literalmente con su original á que me remito y el cual rubricado por mí, —devuelvo al Sr. exhibente.—Para que conste y entregar al mismo, pongo el presente que signo, firma y rubrico en Madrid á 19 de Mayo de 1894.—Hay un signo.—Joaquin Moreno.—Y un sello de la Notaría del mismo.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio Territorial de esta Capital y vecinos de la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquin Moreno.—Madrid, 23 de Mayo de 1894.—Hay dos signos.—José Aponte.—Ramón Martínez.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un signo que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.

Es copia.—El Subdirector Cabello.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 16 al 30 de Septiembre próximo pasado, que se publica en la *Gaceta*, con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Septiembre 16. Declarando no haber lugar á lo solicitado por D. Federico Calero, por no haber hecho uso en tiempo oportuno del derecho que le concede el artículo 79 del Reglamento vigente de la contribución industrial, en el expediente que se le siguió por la Administración de Hacienda de esta Capital por defraudación á la contribución industrial.

Idem id. Aprobando la escritura de obligación y fianza otorgada ante la fé del Notario público por D. Salvador Chofré y Olea para garantizar el cumplimiento del servicio de impresión de las 70.300 cédulas de Capitación de chinos para el próximo

año de 1898, cuyo servicio fué adjudicado á dicho Sr. en 29 de Julio último.

Idem id. Autorizando la remesa de fondos á la Administración de Hacienda pública de Joló, de pfs. 14 112 para cubrir atenciones del servicio en dicho punto, así como los gastos que origine la expresada remesa.

Idem id. Idem id. de id. á la de Zamboanga de pfs. 6 000, para atenciones del Regimiento núm. 69 de guarnición en la misma, así como también los gastos que origine dicha remesa.

Idem 17. Aprobando la fianza de D. Juan Monge y Diaz, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de Barotac Viejo.

Idem id. Declarando no haber lugar el abono de pfs. 16 mensuales, como gratificación de mando, solicitado por el Capitan del 20.º Tercio de la Guardia civil D. Emilio Galvéz Saez.

Idem 18. Aprobando la fianza de D. Manuel Carrillo, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de Cottabato.

Idem id. Idem la escritura de obligación y fianza otorgada por D. Rogelio Latorre, para garantizar la contrata de adquisición de 891 libros de Contabilidad, para el servicio de las oficinas Centrales y provinciales, durante el actual ejercicio.

Idem id. Autorizando se adquiera del Chartered Bank una letra de cambio sobre Tokio (Japón) de pfs. 940'95 á la orden del Sr. Comandante de Ingeniero D. Juan Cologan Agregado, Militar á la Legación de España en dicho punto, por haberes y gratificaciones del mismo en los meses de Junio y Julio últimos, al cambio de 3 p 3 de quebranto para el Tesoro que se sirve ofrecer; autorizando á la vez el abono por estas Cajas del quebranto que la operación origine.

Idem 20. Idem el libramiento en concepto de pago de los gastos de remesas á la Administración de Hacienda de Leyte, de la cantidad de pfs. 265'04 por gastos de manutención de un patrón y seis boteros que prestaron servicios al Estado en el ejercicio de 1893-94, á favor de D. Roman Martinez, apoderado general de D. Francisco Fernandez Bernal.

Idem id. Idem se adquiera del Hong kong Sang-hay una letra de cambio sobre Hong-kong, de pfs. 15 600 á la orden del Sr. Cónsul de España en dicho punto, para cubrir el pago de los cuatro botes de vapor que se han de adquirir con destino á este Apostadero, al cambio de 2 y 1/2 p 3 de beneficio para el Tesoro que se sirve ofrecer.

Idem 23. Disponiendo el abono por la Tesorería Central en concepto de Remesas á la Administración de Hacienda pública de Iloilo, de los haberes que corresponden á D. Eduardo Saevedra, como Jefe de Negociado de 3.ª clase, Administrador de la Aduana de dicha provincia.

Idem 27. Idem el id. por la id. id. en id. idem á la de Bohol, de los haberes que corresponden á D. Luis Polit y Julian, Promotor Fiscal del Juzgado de dicha provincia.

Idem id. Declarando solventado el servicio de impresión de 70.300 cédulas de Capitanía de chinos para el próximo año de 1898, y disponiendo que previa las formalidades legales, se abone á los Sres. Chofré y Compañía los pfs. 600 en que fué adjudicado este servicio, devolviéndose al propio tiempo los pfs. 30 y pfs. 60 consignados en la Caja de Depósitos, en concepto el primero de depósito provisional para optar á la subasta y el segundo de fianza.

Idem 29. Concediendo un mes de licencia por enfermo para esta Capital á D. Ignacio Pagés y Chasaclong, Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de Barili.

Idem 30. Disponiendo la celebración de la 2.ª subasta el día 16 de Octubre próximo venidero,

para la adquisición de 23.438 ejemplares impresos de varios documentos para el servicio de la contribución industrial en el próximo año de 1898, bajo el tipo de pfs. 2.783'63 en progresión descendente.

Idem id. Autorizando las remesas de fondos á las Administraciones de Hacienda pública de Zamboanga, Cottabato, Cagayan de Misamis, Carolinas Orientales y Carolinas Occidentales, de pesos 5.125, pfs. 4 000 pfs. 9 000, pfs. 200 y pfs. 500 respectivamente, para cubrir atenciones del servicio en dichos puntos, así como los gastos que originen las expresadas remesas.

Manila, 18 de Octubre de 1897.—El Subintendente.—P. O., José Garcés de Marcilla.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Programa de la Plaza para el día 13 de Diciembre de 1897.

Parada.—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y cárcel, Cazadores núm. 6.—Jefe de día: el Comandante del Regimiento núm. 70, D. José Tomassetti Beltran.—Imaginaria: otro de Cazadores núm. 11, D. Primo González Laudino.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: el Teniente Coronel de Cazadores núm. 11, D. Juan Rodríguez Navas.—Hospital y provisiones: Caballería núm. 31, 3.º Capitán.—Vigilancia de á pie: Cazadores núm. 8, 3.º Teniente.—Vigilancia de clases: El mismo cuerpo.—Música en la Laneta: Artillería. Se órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha, por el Excmo. é Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad, se ha señalado el día 5 de Enero del año próximo venidero á las diez de su mañana, para contratar en pública subasta las obras de adoquinado con piedra de Mariveles del patio posterior, el frente de la Marquesina y el callejón que existe detrás de la casa matadero de esta Capital, bajo el tipo de pfs. 4151'29 á que asciende el presupuesto aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento.

El acto de la subasta tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la Corporación Municipal en la Sala Capitalar de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público los pliegos de condiciones administrativas y facultativas que han de regir en contratos. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en el papel del sello correspondiente á las que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pág. de Depósito provisional por valor de pfs. 83 03, que se ingresarán en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiar el acto de la subasta se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de 10 pesos.

MODELO DE PROPOSICION

D. N. N. . . vecino de . . . con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en la Gaceta oficial del día . . . (aquí la fecha) para contratar en pública subasta las obras de adoquinado con piedra de Mariveles del

patio posterior, el frente de la Marquesina y el callejón que existe detrás de la casa matadero de esta Capital, y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dichas obras, se comprometo á realizarlas por su cuenta por la cantidad de . . . (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo. Proposición para contratar las obras de adoquinado con piedra de Mariveles del patio posterior, el frente de la Marquesina y el callejón que existe detrás de la casa matadero de esta Capital.

Manila, 6 de Diciembre de 1897.—Bernardino Marzano.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 70 del Reglamento orgánico del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, y con aprobación del mismo, se inserta á continuación para general conocimiento el Extracto de los acuerdos tomados por el Municipio en las sesiones ordinarias y extraordinarias que ha celebrado durante el mes de Septiembre próximo pasado.

Manila, 19 de Octubre de 1897.—Bernardino Marzano.

Extractos de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento, en las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas durante el mes de Septiembre próximo pasado,

DIA 4

Sesión ordinaria.

Se aprobó el acta del Cabildo ordinario del día 21 del mes próximo pasado.

Se acordó hacer constar que los Sres. Concejales D. Evaristo Balle, D. José Loyzaga, Don Luciano Córdoba, D. Manuel Scheidnagel y Don José Moreno Lacalle, excusaron su asistencia á la presente sesión.

Queda en el Ayuntamiento de las relaciones remitidas por el Ingeniero municipal, Director de la Sección de Vía y Obras, detallando el progreso de las obras y proyectos á cargo de dicha Dirección.

Se acordó aprobar el proyecto de reglamento de vehículos de alquiler, redactado por una Comisión del seno del Municipio y aplazar su publicación para cuando el Sr. Alcalde lo estime oportuno.

Se acordó que sobre la mesa, hasta la próxima sesión, el expediente á instancia de Don Jacinto del Rosario, apoderado de D. Máximo Mariano, contratista de las obras de construcción de una media-agua en el edificio Tenencia Alcaldía del distrito de Sta. Cruz, pidiendo se le conceda una prórroga de 30 días, al plazo señalado para la terminación de las mismas.

Se acordó anunciar nueva subasta de adquisición del material de enseñanza para las Escuelas del radio municipal, reformando el pliego de condiciones dividiendo en grupos por clases dichos materiales y haciendo constar en el mismo que se admitirán proposiciones por cada uno ó más de los expresados grupos.

Se acordó declarar hijo adoptivo de esta Capital, al Excmo. Sr. D. Manuel Luengo y Prieto, ex-Gobernador Civil de esta provincia.

Se acordó declarar permanente el gasto de pfs. 66'64 con cargo al presupuesto vigente para las obras de mejora, del estero de S. Sebastian.

Se acordó admitir la renuncia presentada por D. José M.ª del Castillo, del cargo de Oficial 4.º de la Contaduría del Municipio y conceder un voto de confianza á Sr. Alcalde para que designe la persona que le ha de sustituirle.

DIA 18

Sesión ordinaria

Se aprobó el acta del Cabildo del día 4 del presente mes.

Se acordó conceder la prórroga de 30 días á D. Jacinto del Rosario, apoderado del contratista

de las obras de construcción de una media-agua en la Tenencia Alcaldía del distrito de Sta. Cruz, al plazo señalado para la terminación de las referidas obras.

Se acordó reconocer como apoderado del contratista de la obra de construcción de faroles para el alumbrado público por petróleo para varias calles del distrito de Tondo á D. Pio de la Guardia Barretto Sy Pico.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las relaciones remitidas por el Ingeniero municipal, Director de la Sección de Vía y Obras, detallando el progreso de las obras y proyectos á cargo de dicha Dirección.

Se acordó aprobar la relación de las obras realizadas por el Ingeniero municipal, por el sistema administrativo, durante el mes de Agosto último.

Se acordó devolver la fianza que puestó el contratista de las obras de construcción de una Capilla, depósito de cadáveres y cerco del Cementerio de la Loma, por haber terminado su compromiso, y aprobar la liquidación de las mencionadas obras.

Se acordó aprobar el proyecto y presupuesto de la obra de construcción del mercado de la Quinta é interín recae la sanción Superior, se redacte por Secretaría el pliego de condiciones administrativas y se anuncie la subasta para contratar la ejecución de dicha obra.

Se acordó aprobar el proyecto de mejora de la cañal de estero de S. Sebastian, elevándolo á la Sanción Superior.

Se acordó aprobar y aceptar en todas sus partes el informe emitido por la Comisión especial del seno del Municipio, en el expediente promovido sobre concesión de permisos para verificar pequeñas reparaciones en las casas de materiales ligeros, enclavadas en la nueva zona de materiales fuertes.

Se acordó aprobar el presupuesto redactado por una Comisión del seno del Municipio, para la celebración de solemnes exequias por el eterno descanso del alma del Excmo. Sr. D. Antonio Canovas del Castillo, y consignar un expresivo voto de gracias á los Señores que componen la expresada Comisión por el celo, brillantes y actividad con que han llevado á cabo su misión.

Se acordó conceder licencia para ausentarse de la Capital al Sr. Concejal D. José de Lozaga y nombrar por aclamación al Sr. Concejal Don Gregorio Sanchez Giner, para que se encargue del despacho de la Tenencia Alcaldía del distrito de Tondo, durante la ausencia del Sr. Lozaga.

Se acordó declarar cesante al Oficial Auxiliar de la Contaduría D. José Amador López y nombrar en su sustitución á D. Casimiro Franquelo.

Manila, 19 de Octubre de 1897.—Bernardino Matzano.

Edictos

Por providencia del Sr. juez de 1.a instancia de esta provincia dictada en esta fecha en la causa núm. 148 seguida contra Manuel Ortega y otro por lesiones mutuas menos graves se cita llama y emplaza á los testigos Honorio Valera Simon Isidro y Promeno de la Cruz vecinos del pueblo de San Rafael para que por el término de 9 días contados desde el siguiente día al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial se presenten á este juzgado para declarar en la expresada causa en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Juzgado de 1.a instancia de Bulacán á 16 de Noviembre de 1897.—Francisco Ruiz.

Por providencia de este día dictada en la causa núm. 7163 seguida en este juzgado contra Euallio Benico sobre raptor se cita llama y emplaza á María de la Cruz vecina del pueblo de Pulilan de esta provincia para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado á declarar en la expresada causa apercibida que

de no verificarlo en el término señalado le pararán los perjuicios á que derecho hubiere lugar.

Bulacán y oficio de mi cargo á 30 de Noviembre de 1897.—Lucio Ignacio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de esta provincia dictada en el incidente de embargo de bienes de la causa núm. 124 seguida contra Eugenio Asunción por falsificación se cita llama y emplaza al ex-positario Ecao Bosa vecino de esta Cabecera para que por el término de 30 días contados desde el siguiente día al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente á este juzgado á los efectos oportunos en el expresado incidente.

Juzgado de 1.a instancia de Bulacán á 11 de Noviembre de 1897.—Francisco Ruiz.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de esta provincia recada en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Sala de lo Criminal Sección 2.a de la Audiencia de este Territorio sobre cobro de costas se venderá en pública subasta que tendrá lugar en los Estrados de este juzgado el día 16 de Diciembre entrante á las diez de su mañana de un terreno n.º embargado á D. Bartolome Magpayo situado en el sitio de Tagib de la compeñía de Malolos de esta provincia de superficie de tres hectáreas cuarenta y un áreas y sesenta y seis centáreas que linda al Norte con el rio principal de Sambailo y un este-illo a Sur con otro este-illo al Este con D. Benigno Adriano Catalino Buenaventura y D. Segundo de la Cruz y al Oeste con dicho Magpayo tazado parcialmente en doscientos veinte pesos cuyo título es una sumaria información posesoria que se halla inserto en el Registro de la propiedad de esta provincia y que no está sujeto á ningún gravamen bajo el tipo en progresión ascendente de su avalúo advirtiendo que los que desean tomar parte en dicha subasta consignarán previamente en la mesa judicial ó en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la expresada tazación que sirve de tipo en la misma sin cuyo requisito no podrá tomar parte en ella y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Dado en Bulacán 27 de Noviembre de 1897.—Lucio Ignacio.—V. O. B. O. Ramon.

Por Providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de esta provincia dictada en la causa núm. 49 seguida de oficio en este juzgado sin reo por robo y homicidio se cita y llama á los testigos Romualdo Dimla naturales y vecinos del pueblo de Pulilan de esta misma provincia para que por el término de 9 días contados desde la publicación de esta citación se presenten en este juzgado para prestar declaración en dicha causa.

Bulacán 9 de Diciembre de 1897.—Francisco Ruiz.

Don Juan de León y Benedicto Juez de Paz de esta Ciudad é interín de 1.a instancia de este Distrito que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascrito actuario dá fé.

Por el presente cito llama y emplazo al procesado Hermenegildo Salim (a) Idó natural y vecino de Alimodian de este Distrito casado jornalero de 30 años de edad de estatura baja cuerpo regular carredondo y blanquisco y pelo y ojos negros para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á responder los cargos que le resultan en la causa núm. 43 de este año por hurto apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término será declarado rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Iloilo á 26 de Noviembre de 1897.—Juan de León.—Por mandado de su Sría., T. Burcio Saenz

Don Francisco Clemente Comis. Licenciado en Jurisprudencia y Escribano de actuaciones del juzgado de 1.a instancia de Bacolod.

Doy fé: que en la causa núm. 189 del año 1895 que instruyo por lesiones graves se ha dispuesto la publicación del edicto del tenor siguiente.—D. Alejandro Testar y Font juez de 1.a instancia en propiedad de este Distrito de Bacolod el infrascrito Escribano dá fé.—Por el presente cito llama y emplazo al procesado ausente Severo Pasilan natural de Bantayan provincia de Cebú vecino de Arguelles de este Distrito de 26 años de edad soltero de profesión destilador de tuba sin instrucción de estatura regular cuerpo delgado cejas pobladas ojos negros nariz y boca regulares barba escasa pelo negro color moreno tiene una pequeña cicatriz en la meñilla izquierda para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca á este juzgado á fin de contestar los cargos que

contra el mismo resultan en la referida causa apercibido que de no verificarlo en el término señalado se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebelde con los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 24 de Noviembre de 1897.—Alejandro Testar y Font.—Ante mí, Francisco Clemente.

Doy fé que en la causa núm. 6160 contra Sixto Mescardo y otros por juegos prohibidos se ha dispuesto la publicación de edictos del tenor siguiente.—Don Alejandro Testar y Font juez de 1.a instancia del Distrito de Bacolod que de estar en el actual ejercicio de sus funciones infrascrito actuario dá fé.—Por el presente cito llama y emplazo al procesado Eugenio Tortoia natural y vecino de esta Cabecera indio casado de 40 años de edad y sin instrucción para que en el término de 30 días á contar desde el siguiente día al de la publicación de este edicto se presente en este juzgado á los efectos que procedan en la causa núm. 6160 que se le sigue y otros por juego prohibidos bajo apercibimiento que si dentro de dicho término no lo hace le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 19 de Noviembre de 1897.—Alejandro Testar y Font.—Ante mí, Francisco Clemente.

Don Gaspar Font y Seguí Juez de Paz de esta Cabecera é interín de 1.a instancia de este partido judicial de Nueva Ecija.

Por el presente cito llama y emplazo al procesado ausente Marcelino Tabilangin cuyas circunstancias personales ignora para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á responder los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5512 sobre juego prohibido que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que se sirvan practicar activas diligencias en busca de dicho procesado y caso de ser habido me lo remitan á este juzgado.

San Isidro, 18 de Noviembre de 1897.—Gaspar Font.—Por mandado de su Sría., Antonio Juncadilla.

Por el presente cito llama y emplazo al procesado ausente Gerónimo Cayugandio natural de Bacarra Iocos Sur vecino de S. Juan de esta provincia casado labrador de 50 años de edad para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á responder los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 6280 por atentado á un agente de la autoridad y lesiones que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa por ausencia y rebeldía.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que se sirvan practicar activas diligencias en busca de dicho procesado y caso de ser habido me lo remitan á este juzgado.

San Isidro, 20 de Noviembre de 1897.—Gaspar Font.—Por mandado de su Sría., Antonio Juncadilla.

Por el presente cito llama y emplazo á los procesados Luis de los Santos é Ignacio sin apodo de 50 años de edad natural de Sta. María (Bulacán) vecino de S. Juan de esta provincia casado con hijos labrador hijo de Hermenegildo y de Tomás y Francisco Payan y Maubat indio natural de Peñaranda de esta vecino de S. Juan de 24 años de edad vudo con hijo labrador hijo de Gregorio y de Anastacia y no sabe leer ni escribir para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á responder los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 135 por hurto que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa por ausencia y rebeldía.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que se sirvan practicar activas diligencias en busca de dichos procesados y caso de ser habidos me los remitan á este juzgado.

San Isidro, 19 de Noviembre de 1897.—Gaspar Font.—Por mandado de su Sría., Antonio Juncadilla.

Por el presente cito llama y emplazo á los procesados ausentes Manuel Buce y Ambrosio Duatin indios vecinos de Rosales de este partido soltero el primero de unos 20 años de edad y casado el último de unos 32 años y de oficios labradores para que por el término de 30 días contados desde la publicación de

este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á contestar los cargos que les resultan de la causa núm. 101 del año 1896 por robo contra Alejandro Ceros y otros que de hacerlo así les oíré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sus tancando el juicio en su ausencia y rebeldía parádoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Isidro á 8 de Noviembre de 1897.—Gaspar Font.—Por mandado de su Sría., Antonio Juncadilla.

Por providencia dictada en esta fecha por el Señor Juez de Paz de esta Cabecera é interino de primera instancia del partido judicial de Nueva Ecija en la causa núm. 5549 por atentado contra Juan Paduan (a) Pedro Valdez se convoca al ofendido Fermín Ticatic y testigo Gregorio Angeles para que por término de 8 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á declarar en la citada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

San Isidro 17 de Noviembre de 1897.—Antonio Juncadilla.—V. o B. o, Font.

Por providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de 1.a instancia interino de este partido judicial de Nueva Ecija en la causa núm. 114 del 95 contra Eulogio Bundoc y otro por hurto y lesiones se convoca á los testigos ausentes Catalino Grande y Pedro Tomines vecinos de San Juan de Guimba de esta provincia para que por el término de 8 dias á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á declarar en dicha causa percibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro 9 de Noviembre de 1897.—Antonio Juncadilla.—V. o B. o, Font.

Por auto dictado en esta fecha por el Juez de Paz de esta Cabecera é interino de 1.a instancia de este partido judicial de Nueva Ecija en la causa número 6180 contra Pedro de la Cruz por infidelidad en la custodia de presos se convoca á los fugitivos Antonio Oliveros Cornelio de la Cruz Juan Domingo (a) Dagus y Juan Lamirio para que en el término de 8 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á declarar en la citada causa.

San Isidro 23 de Noviembre de 1897.—Antonio Juncadilla.—V. o B. o, Font.

Por providencia dictada en esta fecha por el Señor Juez de Paz de esta Cabecera é interino de primera instancia en la causa núm. 5237 contra Miguel de Villaflores y otros por detención ilegal se convoca al ofendido ausente Maximo Villo vecino de Umangan de esta provincia para que el término de 8 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en dicha causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se le parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro 8 de Noviembre de 1897.—Antonio Juncadilla.—V. o B. o, Font.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.a instancia de este partido de Nueva Ecija en la causa número 58 del año 1895 contra Marcelo Espejo y otros por asesinato se convoca a la testigo ausente Escolástica Valino vecina de Zaragoza de esta provincia para que por el término de 8 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en dicha causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro 24 de Noviembre de 1897.—Antonio Juncadilla.—V. o B. o, Font.

Don Faustino Herrero y Regidor Juez de 1.a instancia en propiedad de este Distrito de Barili que actúa con el Escribano de que dá fé

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Valentín Cañedo hijo de Agapito y de Francisca Bañilo casado natural de Talisay Labrador sin instrucción para que en el término de 30 dias desde la publicación del presente edicto se presente en este juzgado para contestar los cargos que contra el resulta en la causa núm. 98 sobre desacato y de hacerlo así le oíré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sus tancando dicha causa en su ausencia y rebeldía parádoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barili 6 de Noviembre de 1897.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría., Hilarión Bujay.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Joaquin Bejuco indio soltero de unos 35 años de edad cuyas demás circunstancias personales no cons-

tan para que dentro del término de 30 dias comparezca ante este juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 34 por lesiones pues de hacerlo así le oíré y administraré justicia y de contrario seguiré sus tancando la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Barili á 8 de Noviembre de 1897.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría., Hilarión Bujay.

Don Manuel Romero Dominguez A ferez de Infantería de marina y juez instructor de la sumaria que se instruye contra Catalino Nar (a) Pacios Cipriano Manico Macario Bautista y los nombrados Toribio Panog Pablo y otros desconocidos del barrio de Tulay ng Julian del pueblo de Imus por el delito de lesiones graves al vecino de dicho barrio Antonio Lápida ocurrido en la madrugada del 8 de Mayo último.

Hago saber que en la sumaria que instruyo contra dichos individuos cuyos señas personales y paradero se ignora he acordado en diligencia de este día llamar y emplazar por medio de la presente requisitoria á los individuos antes espresados para que dentro del término de 30 dias á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado sito en el convento de Imus á fin de prestar sus descargos bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho término serán declarados rebeldes y en cargo á las autoridades de todas clases que luego que tengan noticia de los mencionados sujetos procedan á constituirlos en prisión y ordene su conducción con custodia á este punto y á mi disposición.

—Dado en Imus á los 25 dias del mes de Noviembre de 1897. Manuel Romero, Juan Quiñones.

Don Angel Rubiano Herrera 1.er Teniente del 20 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa que por el delito de insulto á fuerza armada se sigue contra el paisano Pablo Castromero y su mujer María Boja.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al paisano Pablo Castromero Gutierrez natural de Batangas provincia de Batangas de estado casado de oficio labrador de 32 años de edad y á su mujer María Boja Castro natural de Santa Cruz provincia de Manila de estado casado de 22 años de edad de oficio costera vecindada en Baysan provincia de Batangas para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de esta Capital se presente en las oficinas del 20 Tercio de la Guardia civil calle Alix núm. 46 (Sampaloc) para responder á los cargos que les resulten en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parádoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de los referidos conyugues y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á las oficinas anteriormente citadas y á mi disposición.

Dado en Manila á 10 de Noviembre de 1897.—Angel Rubiano.

Don Manuel Espósito Espósito 20 Teniente del 20 Tercio de la Guardia civil juez instructor de la causa seguida contra Juan Pastrana Feliciano de la Cruz Francisco Ramos Severo de la Cruz Lucio Victoria y varios desconocidos por asalto robo en cuadrilla asesinato de Urbano Bundoc y lesiones á sus hermanos Jote y Marco cuyos hechos tuvieron lugar en la noche del día 5 de Marzo de 1896 en el barrio de Malanao del pueblo de Busto (Bulacán).

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á los paisanos que quedan relacionados presuntos autores de dichos delitos para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria comparezcan en este juzgado sito en el convento con objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa de referencia bajo apercibimiento que de no presentarse en el plazo fijado serán declarados rebeldes parádoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca de los mencionados procesados y caso de ser habidos los remitan con las seguridades debidas y en clase de presos á mi disposición por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en San Rafael á 21 de Noviembre de 1897.—Manuel Espósito.

Don José Llamas Ales 20 Teniente Comandante de la 3.a Sección de la 5.a línea del 20 Tercio de la Guardia civil y juez instructor nombrado para continuar la causa núm. 880 que se sigue por el delito de lesiones graves inferidos al vecino del pueblo de Calasau (Laguna) Norberto Bado.

Por la presente edicto llamo cito y emplazo á los Jefes de las partidas rebeldes de la actual insurrección Emilio Aginaido, Miguel Malbar, Aquilino Gecaba, Mariano Trias, Paciano Riza, un tal Ricarte titulado Vice-Presidente, Pedro (a) Lum-bang Luis Banaad, Mariano Llanera, Mariano Alvarez, Aristón Villanueva cuyo paradero y circunstancias personales se ignoran para que en el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado de instrucción que se halla establecido en la casa cuartel de la Guardia civil de este pueblo para responder á los cargos que contra ellos resultan en la expresada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo así se les declararán rebeldes parádoles además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A mi vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos y en caso de ser habidos los remitan en calidad de presos con las seguridades debidas al cuartel de la Guardia civil de este pueblo y á mi disposición pues así tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Calamba á 22 de Noviembre de 1897.—José Llamas.

Don Claudio Jimenez y Bravo 20 Teniente del 20 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa seguida de orden superior á Domingo de la Paz y otros por robo en cuadrilla.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Domingo de la Paz para que en el término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en el cuartel de la Guardia civil de

esta localidad á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Jefe de la 1.a Brigada de este distrito se le sigue con motivo del hecho á 5 vendedores que se dirigian desde el pueblo de al de Teresa de la provincia de Morong bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este punto y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Taytay á 29 de Noviembre de 1897.—Claudio Jimenez.

Don Rafael Gimentes Herrans Capitán de la 8.a Compañía del Tercio de la Gaceta civil y Juez instructor seguida contra paisanos Marcelino Cabatangan Fediles los hermanos Pedro Reymundo Agundán Melecio Simplicio Bayonaco y Panay por el delito de asalto y robo en cuadrilla lesiones á un chino de la Visita de Binaayan comprado del pueblo de Biliran (Leyte) cuyo hecho tuvo lugar en primeros dias del mes de Abril de 1895.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á los individuos arriba mencionados que tomaron parte en el mencionado para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en esta casa cuartel de instrucción para responder á los cargos que les resultan en la repetida causa bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo prefijado serán declarados rebeldes parádoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial se sirvan practicar activas diligencias en busca de los citados individuos y en caso de ser habidos los remitan con las seguridades á este juzgado.

Dado en Catbalogan á 10 de Noviembre de 1897.—Rafael Gimentes.

Don Baltazar del Valle Rojas 20 Teniente del Regimiento línea Magallanes núm. 70 y Juez instructor del expediente que se instruye contra el tambor del Regimiento de gaspi núm. 68 Victoriano Lorenzo por la falta grave de la desertión.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al tambor del Regimiento Legaspi núm. 68 Victoriano Lorenzo de Santiago y de Severina natural de Pateros de la provincia de Manila de oficio labrador estado soltero y su altura es de 1 metro 590 milímetros y sus señas son de color negro para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta presente requisitoria comparezca al cuartel del Fortín á oír sus descargos en el expediente que contra el mismo se le resulta bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parádoles los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel del Fortín y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manila, 16 de Noviembre de 1897.—En copia.—El 20 Teniente instructor, Baltazar del Valle.

Don Isidro de Castro y Cisneros Gobernador P. M. y delegado de Marina de Negros Occidental.

Por el presente cito llamo y emplazo á los testigos ausentes Estanislao Sijar Felipe Sanico Bartolomé Pedro Justo Opao el 1.º de 29 años de edad soltero natural del pueblo de Ibajay Cápiz y arraz que fué del Paquillo Francisco el 2.º de 25 años de edad soltero natural del pueblo de Ibajay Cápiz y grumete del mismo Paquillo el 3.º de 36 años de edad casado Labrador natural de Doroso provincia de Iloilo y vecino de Silay de este distrito y el 4.º de 30 años de edad Labrador teniente que fué del barrio de Mambulac de la comprensión del pueblo de este distrito para que por el término de 30 dias contados desde la publicación del presente edicto comparezcan en este juzgado de instrucción á prestar declaraciones en la causa núm. 29 que instruyo por malos tratos inferidos al Cabo de mar de Sibay D. Benito Zabala á varios tripulantes de la Lancha Isabel propiedad de D. Mónico Tevela en la inteligencia que de no hacerlo así se oíré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sus tancando dicha causa parádoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bacolod á 19 de Noviembre de 1897.—Isidro de Castro.—Por su mandado, Antonio Molina.

Don Diodoro Sierra Varla 20 Teniente del Batallón de Ingenieros de Filipinas y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á los soldados del batallón Juan Medina Manalo hijo de Andrés de Basilia natural de Tondo provincia de Manila de 20 años de edad estado soltero profesión jornalero cuyas señas son pelo negro ojos negros cejas al pelo color moreno chata barba ninguna boca regular Jorge Gregorio Taysan de Hermógenes y de María natural de Hagonoy provincia de Bulacán de 23 años de edad de estado casado profesión jornalero cuyas señas son pelo negro ojos negros cejas al pelo color moreno nariz chata barba ninguna boca regular Marcelo Fernandez Nave hijo de Jacinto y de Magdalena natural de S. Jacinto provincia de Pangasinan de 24 años de edad estado soltero profesión jornalero cuyas señas son pelo negro ojos negros cejas al pelo color moreno nariz chata barba ninguna boca regular para que en el término de 30 dias contados desde la publicación de la presente en el oficio oficial «La Gaceta de Manila» comparezcan en este juzgado de instrucción para responder á los cargos que les resultan en la sumaria que instruyo por desertión y que de no comparecer en el plazo fijado serán declarados rebeldes parádoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias para la captura de los referidos y caso de ser habidos los remitan á mi disposición a este juzgado de instrucción que se halla establecido en Méisic (Manila).

Halang 18 de Noviembre de 1897.—Diodoro Sierra.